

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento en la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento son las siguientes:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y la Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006, respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro-Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.

Ⓡ /

TM

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de inversiones de la Gerencia.
- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento.
- Coordinar con el Ministerio de Protección Social la autorización de los proyectos de infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** El Gobernador del Departamento del Atlántico, expedirá los actos administrativos correspondientes para ajustar la planta de personal global y el manual de funciones y competencias laborales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los costos salariales y prestacionales que demande esta Gerencia serán con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Gobernación del Atlántico. Para tal fin, al momento de ejecutar los mandatos de la presente Ordenanza la administración deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal que acredite la existencia de apropiación que ampare el cumplimiento de las obligaciones laborales.




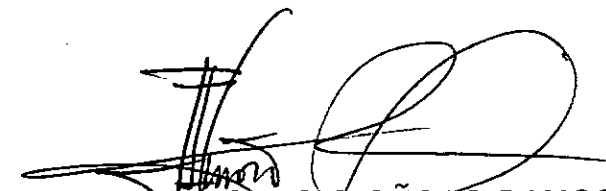
**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**


ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

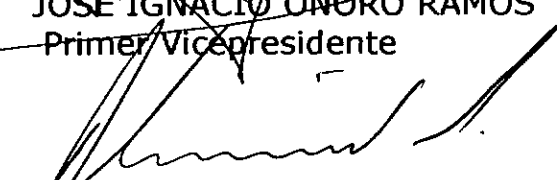
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

  
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
Presidente

  
JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS  
Primer Vicepresidente

  
LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
Segundo Vicepresidente

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Enero 18 de 2007
- Segundo Debate: Enero 26 de 2007
- Tercer Debate: Enero 29 de 2007

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000002 del 01 de febrero de 2007.

  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crease la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento en la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento son las siguientes:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en La Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006 respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro - Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.
- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de inversiones de la Gerencia.
- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social la autorización de los proyectos de infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobernador del Departamento del Atlántico, expedirá los actos administrativos correspondientes para ajustar la planta de personal global y el manual de funciones y competencias laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos que demande esta Gerencia, serán con cargo a los recursos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario de Barranquilla y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA JURÍDICA

### CREACIÓN DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL DEPARTAMENTO

#### ESTUDIO TÉCNICO

En virtud a lo expresado en la Ley 909 de 2004, en su artículo 46:

"Artículo 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional."

Se elabora por parte de la Secretaría General, con el apoyo de la Gerencia de Proyecto Estampilla Pro-Hospital Universitario, el siguiente Estudio Técnico referente a la creación de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

Actualmente la Administración Departamental desarrolla la Gerencia de Proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza No. 00017 de 2004; para ello el Gobernador del Atlántico, expidió las Resoluciones 000154 y 000156 de 2004, por las cuales asignó al Subsecretario de Direccionamiento Estratégico las funciones de Gerencia de Proyecto Estampilla y le delegó competencias en materia de contratos y ordenación del gasto.

La Gerencia de Proyecto Estampilla actualmente tiene una estructura de gestión por áreas que puede verse en la siguiente gráfica; está apoyada por dos unidades externas que desarrollan la Interventoría Integral del Proyecto, a través del Consorcio SUMMUM 2002, y la Gestión de Cobro y Recaudo por parte de la firma Agest Ltda.

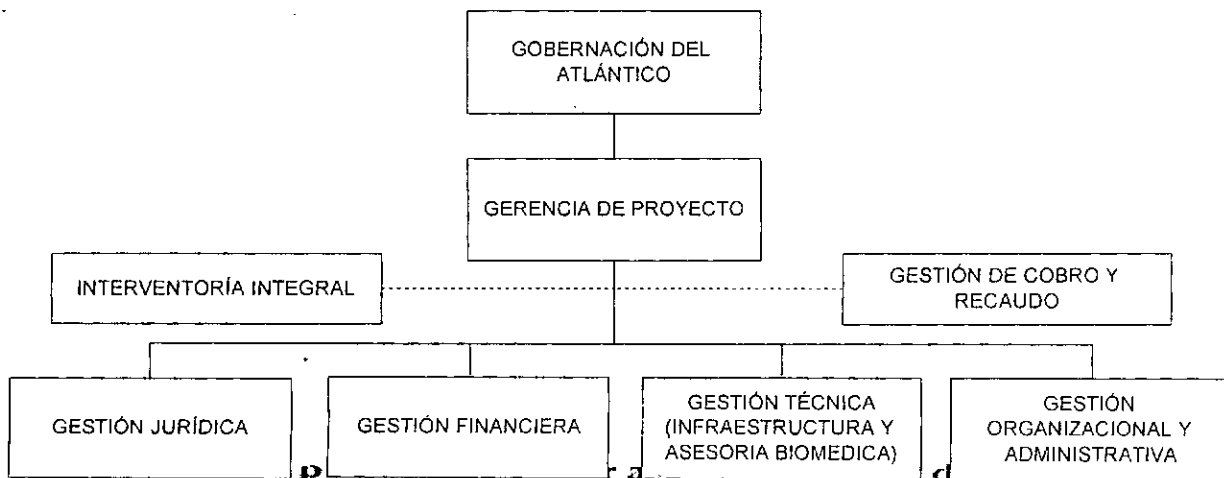


Figura 1. Estructura de Gestión - Gerencia de Proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario

Durante el 2005 y en lo que va corrido de 2006, la Gerencia de Proyecto viene siendo asumida en carácter de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación. Debido a la dinámica que caracteriza este proyecto, las funciones propias de dicha Subsecretaría no se realizan con la permanencia y dedicación que se requiere.

Es importante señalar que al expedirse la ordenanza No. 000007 DE Enero 16 de 2006, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel creada por la Ley 663 de 2001, se hace necesario contar con una organización para la administración de los proyectos que se pretendan acometer con dicho recurso.

### **JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de la creación de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario en la Estructura Administrativa del Departamento del Atlántico está basada en las siguientes consideraciones:

- Corresponde a la Gerencia de Proyecto Estampilla administrar el proyecto de Mantenimiento Extraordinario del Hospital Universitario, cuyos fines son:
  - ✓ Construcción
  - ✓ Reconstrucción
  - ✓ Remodelación
  - ✓ Ampliación
  - ✓ Inversión en Dotación especializada
  - ✓ Pago de personal asistencial especializado
  - ✓ Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
- La Gerencia de Proyecto Estampilla viene siendo asumida en calidad de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental.
- La Secretaría de Planeación Departamental requiere de manera permanente la gestión a cargo de la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico, teniendo en cuenta además, que en el Proceso de Aseguramiento de Calidad que viene adelantado la administración departamental es imprescindible que esta dependencia ejecute sus procesos y procedimientos de acuerdo con lo definido en su estructura organizacional.

PUERIA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO

SECRETARIA JURIDICA

- La Gerencia de Proyecto Estampilla tiene una organización de gestión con cargo a los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, que cubre todas las áreas: Jurídica, Financiera, Técnica y Administrativa, con profesionales contratados que brindan asesoría y asistencia en el campo correspondiente.
- Debido a la expedición de la ordenanza 000007 de Enero 16 de 2006, por la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel en el Departamento del Atlántico, los proyectos que la administración Departamental pretenda acometer con dichos recursos requieren de una organización con experiencia en este tipo de proyectos.
- El Horizonte de tiempo de las estampillas, tanto la del Hospital Universitario como la de Hospitales de Primer y Segundo Nivel, corresponde a veinte (20) años; esto implica la necesidad de gestión de cobro de estos recursos; además, las necesidades de mantenimiento tanto a la infraestructura como a los equipos y la renovación tecnológica, demandarán de parte de la Administración Departamental, contar con una Dependencia con carácter permanente para la administración de dichos proyectos.
- Con los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, podrán desarrollarse a futuro proyectos de dotación y mantenimiento a la infraestructura de la sede psiquiátrica del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado.

**PROCESOS A CARGO DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario es una dependencia totalmente misional. Se constituye en la organización al interior del Departamento encargada de gerenciar los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, dando cumplimiento a las normas legales que crearon dichos tributos (Ley 645 de 2001 y Ley 663 de 2001) y a las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental que las reglamentaron.

Los procedimientos que desarrollará la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, se enmarcarán dentro del modelo de operación por procesos que tiene definido la Gobernación del Departamento del Atlántico, los cuales están orientados de la siguiente manera:

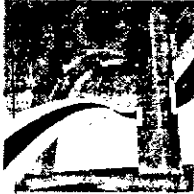
**PROCESOS ESTRATEGICOS**

- Direccionamiento Estratégico

**PROCESOS MISIONALES**

- Obras para el desarrollo: Diseñar, construir y mantener las obras que permitan el desarrollo de la infraestructura del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel así como las condiciones locativas necesarias para su gestión administrativa. Específicamente en lo que tiene que ver con :





**SECRETARIA JURIDICA**

- Construcción
  - Reconstrucción
  - Remodelación
  - Ampliación
  - Pago de personal asistencial especializado y
  - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
- 
- DOTACION HOSPITALARIA: Suministrar al Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y a los Hospitales de Primer y Segundo Nivel, la dotación necesaria para una eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud. (Inversión en Dotación especializada).
  - SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS: Apoyar las prestación de servicios de salud especializados por parte del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel a través del pago del personal asistencial a cargo.

**PROCESOS DE APOYO**

- Administración de Ingresos
- Administración Presupuestal
- Contabilidad Pública
- Administración Financiera
- Gestión de Recursos
- Gestión Humana
- Gestión Jurídica

Para el desarrollo de las funciones, La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, contará con el apoyo de las Secretarías de Salud, en lo pertinente a proyectos de infraestructura y dotación a las ESE Departamentales y de la Secretaría de Hacienda Departamental en lo que se refiere a Gestión Financiera, Presupuestal y de Recaudo.

**COSTOS ASOCIADOS A LA CREACIÓN DE LA GERENCIA**

Con la creación de esta Gerencia únicamente se propone la creación de un cargo, el de Gerente. Se mantiene para la gestión de la dependencia la organización, a través de profesionales contratados, con la que actualmente desarrolla sus procesos la Gerencia de Proyecto Estampilla.

Los costos asociados a esta Gerencia no afectarán el presupuesto de la administración central de la Gobernación del Departamento, pues los gastos que demande el cargo de Gerente, serán cargados al presupuesto de las Estampillas.

**PROPUESTA**



**SECRETARIA JURIDICA**

Debido a todo lo expuesto anteriormente, se propone:

Crear la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento del Atlántico.

La Misión propuesta para esta Gerencia es:

"Desarrollar proyectos de Infraestructura, Mantenimiento e Inversión en Dotación en los Hospitales del Departamento con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, contribuyendo a planear y optimizar la racionalización y rendimiento de los recursos de infraestructura y dotación de estas instituciones, que permitan hacer eficiente la prestación de los servicios de salud."

La Visión propuesta es:

"La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario logrará en el 2010 consolidar a las instituciones de la red departamental de servicios de salud como las más modernas y eficientes en términos de infraestructura, mantenimiento y dotación, contribuyendo efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud de la población Atlánticense".

Las funciones que desarrollará esta dependencia son:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en La Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006 respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro - Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.
- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de Inversiones de la Gerencia.

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO

SECRETARIA JURIDICA

- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social la autorización de los proyectos de infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

La planta de cargos de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento será la siguiente:

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Gerente	039	02

**ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA**  
Secretario General

**JACQUELINE ROJAS**  
Subsecretaria de Talento Humano



**SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 111 DE 1996 Y EN EL ARTICULO 25, NUMERAL 6 DE LA LEY 80 DE 1993.**

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Atlantico para la vigencia Fiscal de 2007 se tiene disponibilidad Presupuestal para el cargo código 039 grado 02 en las siguientes partidas:

**CAPITULO**

**2.1.1.1.1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina**

**ARTICULOS**

**VALOR DISPONIBLE**

2000	Sueldos	36.406.892
2002	Gastos de representación	36.406.892
2008	Primas de Servicios	3.406.251
2010	Primas de Navidad	7.392.038
2012	Vacaciones	4.730.904
2014	Primas de Vacaciones	3.548.178
2018	Bonificación Servicios Prestados	2.316.802
2020	Bonificación Recreación	441.296

**CAPITULO**

**2.1.1.1.1.3 Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Publico**

**ARTICULOS**

**VALOR DISPONIBLE**

2036	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2.667.786
2038	Servicio Nacional de Aprendizaje	444.631
2040	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	889.262
2042	Escuela Superior de Administración Pública	444.631
2044	Subsidio Familiar	3.557.048

**CAPITULO**

**2.1.1.1.3.1.3.1. Previsión y Seguridad Social**

**ARTICULOS**

**VALOR DISPONIBLE**

2262	Pago Aportes Obligatorios Pensión Ley 100/93	14.022.912
2264	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93(Activos)	11.308.800
2268	Pago Aportes ARP	472.255

**CAPITULO**

**2.1.1.1.3.1.4. Transferencias de Cesantías**

**ARTICULOS**

**VALOR DISPONIBLE**

2272	Cesantías Funcionarios Admón. Central	7.392.038
------	---------------------------------------	-----------

El presente certificado se expide al 1 día del mes de febrero de 2.007 a solicitud del Subsecretario de Talento Humano.

**GILBERTO BERDEJO INSIGNARES  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Nos corresponde a los miembros de esta Comisión, de conformidad con el reglamento interno, rendir ponencia, como en efecto se rinde, para segundo debate a la iniciativa ordenanzal cuyo título antecede.

Como muy explícitamente lo dice su exposición de motivos, el proyecto pretende darle efectividad a los principios constitucionales y legales que regulan la función pública a la inversión de unos recursos que se recaudan en el Departamento en virtud de la aplicación de las leyes 645 y 663 de 2001, de las ordenanzas 00027 de ese mismo año, la 00017 de 2004 y la 00007 de 2006. Así, la iniciativa se inspira en la celeridad, la economía, la planeación, la eficiencia y la eficacia, requisitos necesarios para materializar otros como la transparencia, la imparcialidad y la publicidad.

Los recursos que se reciben por concepto de estampillas prohospitales son bastante significativos, y los mismos han permitido atender necesidades de inaplazable satisfacción para prestar de manera adecuada los servicios médico-asistenciales en el Departamento del Atlántico, los cuales constituyen presupuesto sine quom para garantizar el derecho fundamental a la vida.

Siendo tan determinantes dichos recursos para la buena marcha de los servicios de salud, ellos necesitan un manejo verdaderamente eficiente y eficaz, a través de una dependencia de la administración que se especialice en dicho asunto y que cumpla con la responsabilidad de asesorar al mandatario seccional en la formulación de las políticas de mantenimiento hospitalario. El gobierno departamental plantea, por una parte, obtener los mejores resultados con la racionalización de lo recaudado (eficiencia) y, por la otra, lograr la realización de los verdaderos propósitos que llevaron a los legisladores de la época a la adopción de las leyes que crean las estampillas prohospitales (eficacia).

Lo anterior sólo es posible si se crea la Gerencia que ha planteado el Gobernador en el proyecto que nos ocupa, con las funciones específicas que han sido relacionadas en el artículo segundo, dando validez práctica al artículo 122 de la Constitución que establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, Enero 25 de 2007

Doctor  
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
Presidente  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA  
**"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto plantea autorización al Gobernador para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia 2007.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Plan de Desarrollo "Compromiso para una Vida Digna", contempla inversiones que al término del tercer trimestre de 2006, se han comprometido en un 70.76%. El propósito de la Administración es llegar al 100% de lo proyectado en la matriz plurianual para cumplir con los objetivos fundamentales del mencionado plan.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 9º, establece dentro de las funciones de la Asamblea del Departamento, el conceder

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA JURIDICA

Sj 130-07

Barranquilla, 01 de febrero de 2007

Doctor  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Departamento del Atlántico  
Barranquilla

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU SANCIÓN.

Con visto bueno para su sanción por encontrarlo ajustado a las preceptivas legales estamos enviando el Proyecto de ordenanza que a continuación relacionamos:

- Por la cual se modifica la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,

ASTRID KASPERSON PIEDRAHITA  
Secretario Jurídico (E)

Revisó Dra. Monica Illera Guzman

**Compromiso para una vida digna**

Calle 40 No. Carveras 45-46 - Teléfonos: 3307122-3307123 - Fax: 3401709 - e-mail: [sjuridica@atlantico.gov.co](mailto:sjuridica@atlantico.gov.co)

REPUBLICA DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

SH-SP-0060

Barranquilla, febrero 1 de 2.006

Doctora  
**ASTRID KAPERSON PIEDRAINTA**  
Secretaria Jurídica

Asunto: Solicitud Concepto Técnico de Ordenanza 000002 de 2007.

Por instrucciones del Secretario de Hacienda estoy comunicando que, de acuerdo a lo establecido en la norma sobre el análisis del impacto fiscal, en relación con la Ordenanza 0002 de 2.007, "Por medio la cual se modifica la estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico y se dictan otra disposiciones", es compatible con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Atlántico y por tanto emitimos concepto técnico favorable.

A lo anterior, remito el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta los costos que implica la creación del cargo de la Gerencia de Mantenimiento hospitalario del Departamento del Atlántico con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2007.

Atentamente

**GILBERTO A. BERDEJO INSIGNARES**  
Subsecretario de Presupuesto

Handwritten notes: 2:40 P.M. Feb 2007 129





**SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 111 DE 1996 Y EN EL ARTICULO 25, NUMERAL 6 DE LA LEY 80 DE 1993.**

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Atlantico para la vigencia Fiscal de 2007 se tiene disponibilidad Presupuestal para el cargo código 039 grado 02 en las siguientes partidas:

**CAPITULO**

**2.1.1.1.1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina**

<b>ARTICULOS</b>		<b>VALOR DISPONIBLE</b>
2000	Sueldos	36.406.892
2002	Gastos de representación	36.406.892
2008	Primas de Servicios	3.406.251
2010	Primas de Navidad	7.392.038
2012	Vacaciones	4.730.904
2014	Primas de Vacaciones	3.548.178
2018	Bonificación Servicios Prestados	2.316.802
2020	Bonificación Recreación	441.296

**CAPITULO**

**2.1.1.1.1.3 Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Publico**

<b>ARTICULOS</b>		<b>VALOR DISPONIBLE</b>
2036	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2.667.786
2038	Servicio Nacional de Aprendizaje	444.631
2040	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	889.262
2042	Escuela Superior de Administración Pública	444.631
2044	Subsidio Familiar	3.557.048

**CAPITULO**

**2.1.1.1.3.1.3.1. Previsión y Seguridad Social**

<b>ARTICULOS</b>		<b>VALOR DISPONIBLE</b>
2262	Pago Aportes Obligatorios Pensión Ley 100/93	14.022.912
2264	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93(Activos)	11.308.800
2268	Pago Aportes ARP	472.255

**CAPITULO**

**2.1.1.1.3.1.4. Transferencias de Cesantías**

<b>ARTICULOS</b>		<b>VALOR DISPONIBLE</b>
2272	Cesantías Funcionarios Admón. Central	7.392.038

El presente certificado se expide al 1 día del mes de febrero de 2.007 a solicitud del Subsecretario de Talento Humano.

**GILBERTO BERDEJO INSIGNARES  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Nos corresponde a los miembros de esta Comisión, de conformidad con el reglamento interno, rendir ponencia, como en efecto se rinde, para segundo debate a la iniciativa ordenanzal cuyo título antecede.

Como muy explícitamente lo dice su exposición de motivos, el proyecto pretende darle efectividad a los principios constitucionales y legales que regulan la función pública a la inversión de unos recursos que se recaudan en el Departamento en virtud de la aplicación de las leyes 645 y 663 de 2001, de las ordenanzas 00027 de ese mismo año, la 00017 de 2004 y la 00007 de 2006. Así, la iniciativa se inspira en la celeridad, la economía, la planeación, la eficiencia y la eficacia, requisitos necesarios para materializar otros como la transparencia, la imparcialidad y la publicidad.

Los recursos que se reciben por concepto de estampillas prohospitales son bastante significativos, y los mismos han permitido atender necesidades de inaplazable satisfacción para prestar de manera adecuada los servicios médico-asistenciales en el Departamento del Atlántico, los cuales constituyen presupuesto sine quoniam para garantizar el derecho fundamental a la vida.

Siendo tan determinantes dichos recursos para la buena marcha de los servicios de salud, ellos necesitan un manejo verdaderamente eficiente y eficaz, a través de una dependencia de la administración que se especialice en dicho asunto y que cumpla con la responsabilidad de asesorar al mandatario seccional en la formulación de las políticas de mantenimiento hospitalario. El gobierno departamental plantea, por una parte, obtener los mejores resultados con la racionalización de lo recaudado (eficiencia) y, por la otra, lograr la realización de los verdaderos propósitos que llevaron a los legisladores de la época a la adopción de las leyes que crean las estampillas prohospitales (eficacia).

Lo anterior sólo es posible si se crea la Gerencia que ha planteado el Gobernador en el proyecto que nos ocupa, con las funciones específicas que han sido relacionadas en el artículo segundo, dando validez práctica al artículo 122 de la Constitución que establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

La creación de la aludida dependencia demandará unos costos salariales que no resultarán significativos frente al inmenso beneficio que se obtendrá con ella. El salario y demás emolumentos del Gerente estarán a cargo no de los recursos de los dineros que ingresen por concepto de estampillas, sino de la administración departamental, con cargo a su presupuesto de funcionamiento. En este sentido, la ponencia se aparta de la propuesta gubernamental, en virtud de que los capítulos de inversión contemplados en las leyes que se citan son precisos, expresos y casi taxativos.

Así las cosas, al momento de ejecutar los mandatos de la presente ordenanza, corresponderá previamente a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el cumplimiento de las consecuentes obligaciones laborales, en armonía con el mismo artículo 122 Superior, el cual enseña que para proveer los empleos de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de cargos y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

~~No obstante lo anterior, la comisión propone que hasta el 0.5 % anual (cero punto cinco por ciento) de lo recaudado de cada una de las estampillas se destine a gastos operativos, tales como fotocopiadoras, papelería, computadores y demás útiles de oficina, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan y no puedan suministrarse por la administración, lo cual, por supuesto, no será de segura e inexorable ocurrencia y no afectará la destinación de las Leyes 645 y 663 de 2001.~~

La necesidad de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario en la estructura de la Gobernación del Atlántico se halla soportada en estudios técnicos realizados por la Secretaría General, dando así cumplimiento al artículo 46 de la Ley 909 de 2004, y dicho estudio demuestra con claridad meridiana que el actual esquema de administración por encargo del Subsecretario de Planeación transtorna los procesos y trámites al interior de la Secretaría a la que se encuentra adscrita, impidiéndole la consecución de sus misiones funcionales. Adicionalmente, no se ajusta dicho esquema a los procedimientos y métodos de la moderna administración pública, concebida ésta como un conjunto de servicios **bien organizados** para el logro de los cometidos estatales.

Por todas las razones anteriores, proponemos a los honorables Diputados aprobar en segunda debate el proyecto de ordenanza referenciado líneas arriba, con la modificación al artículo cuarto, el cual quedará así:

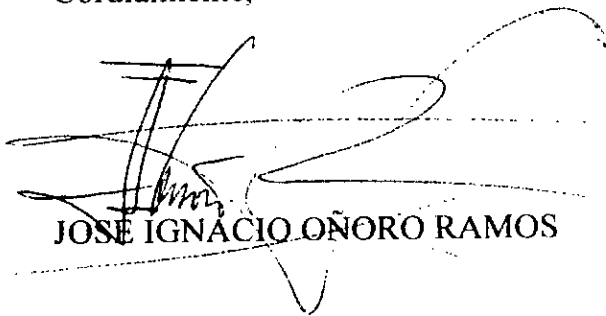
**Artículo Cuarto:** "Los costos salariales y prestacionales que demande esta Gerencia serán con cargo al presupuesto de funcionamiento de la

Gobernación del Atlántico. Para tal fin, al momento de ejecutar los mandatos de la presente Ordenanza la administración deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal que acredite la existencia de apropiación que ampare el cumplimiento de las obligaciones laborales.

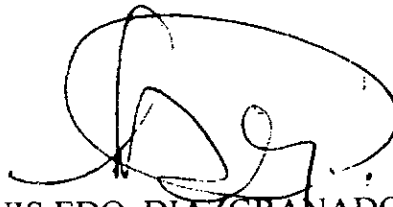
~~Parágrafo. Para el cubrimiento de los gastos operativos, tales como fotocopadoras, papelería, computadores, impresoras y demás útiles de oficina, se podrá destinar hasta el 0.5% (cero punto cinco por ciento) anual de lo recaudado, siempre que a las necesidades del servicio así lo exijan y no puedan suministrarse con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Gobernación".~~

12/

Cordialmente,



JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS



LUIS EDO. DIAZ GRANADOS

MARTHA VILLALBA HOD WALKER

Barranquilla,

Doctor  
**MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS**  
Presidente  
Asamblea Departamental del Atlántico

*Ruby Aguado*  
*Censo 17-07*  
*10:20 AM*

Referencia: Proyecto de Ordenanza por el cual se modifica la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El siguiente proyecto tiene como objetivo crear en la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, para lo cual nos permitimos presentar la siguiente exposición de motivos:

**1. ANTECEDENTES**

Actualmente la Administración Departamental desarrolla la Gerencia de proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza No. 00017 de 2004; para ello el Gobernador del Atlántico, expidió las Resoluciones 000154 y 000156 de 2004, por las cuales asignó al Subsecretario de Direccionamiento Estratégico las funciones de Gerencia de Proyecto Estampilla y le delegó competencias en materia de contratos y ordenación del gasto.

La Gerencia de Proyecto Estampilla actualmente tiene una estructura de gestión por áreas que puede verse en la siguiente gráfica; está apoyada por dos unidades externas que desarrollan la Interventoría Integral del Proyecto, a través del Consorcio SUMMUM 2002, y la Gestión de Cobro y Recaudo por parte de la firma Agest Ltda.

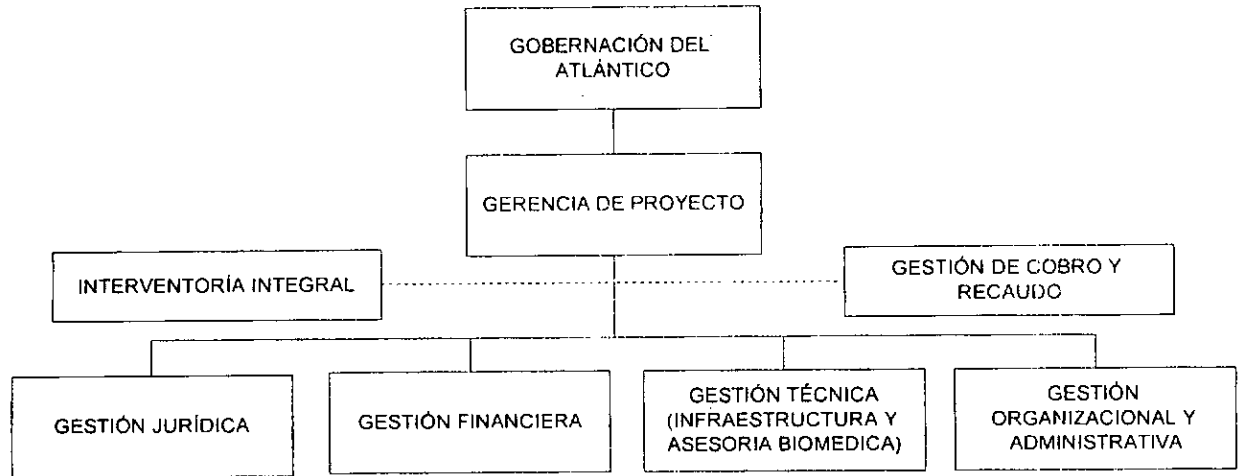


Figura 1. Estructura de Gestión - Gerencia de Proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario

Durante el 2005 y en lo que va corrido de 2006, la Gerencia de Proyecto viene siendo asumida en carácter de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de

Planeación. Debido a la dinámica que caracteriza este proyecto, las funciones propias de dicha Subsecretaría no se realizan con la permanencia y dedicación que se requiere.

Es importante señalar que al expedirse la ordenanza No. 000007 DE Enero 16 de 2006, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel, se hace necesario contar con una organización para la administración de los proyectos que se pretendan acometer con dicho recurso.

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

**Fundamentos de Hecho**

Corresponde a la Gerencia de Proyecto Estampilla administrar el Proyecto de Mantenimiento Extraordinario del Hospital Universitario, cuyos fines son:

- Construcción
- Reconstrucción
- Remodelación
- Ampliación
- Inversión en Dotación especializada
- Pago de personal asistencial especializado
- Mantenimiento de Infraestructura y Equipos

La Gerencia de Proyecto Estampilla viene siendo asumida en calidad de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Planeación Departamental requiere de manera permanente la gestión a cargo de la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico, teniendo en cuenta además, que en el Proceso de Aseguramiento de Calidad que viene adelantado la administración departamental es imprescindible que esta dependencia ejecute sus procesos y procedimientos de acuerdo con lo definido en su estructura organizacional.

La Gerencia de Proyecto Estampilla tiene una organización de gestión con cargo a los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, que cubre todas las áreas: Jurídica, Financiera, Técnica y Administrativa, con profesionales contratados que brindan asesoría y asistencia en el campo correspondiente.

Debido a la expedición de la Ordenanza No. 000007 DE Enero 16 de 2006, por la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel en el Departamento del Atlántico, los proyectos que la Administración Departamental pretenda acometer con dichos recursos requieren de una organización con experiencia en este tipo de proyectos.

El Horizonte de tiempo de las estampillas, tanto la del Hospital Universitario como la de Hospitales de Primer y Segundo Nivel, corresponde a veinte (20) años; esto implica la necesidad de gestión de cobro de estos recursos; además, las necesidades de mantenimiento tanto a la infraestructura como a los equipos y la renovación tecnológica, demandarán de parte de la administración departamental, contar con una dependencia con carácter permanente para la administración de dichos proyectos.



Es importante anotar que con recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, podrán desarrollarse a futuro proyectos de dotación y mantenimiento a la infraestructura de la sede psiquiátrica del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado.

#### **Fundamentos de Derecho:**

Las Asambleas Departamentales tienen establecidas sus funciones principalmente en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. Es así como en el numeral séptimo del artículo precitado se establece como función: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta."

El Decreto 1222 de 1986, establece en su artículo 60, numeral 5º, como funciones de la Asamblea: "Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la Administración Departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo."

Por lo anteriormente expuesto, queda claramente establecido que es función de las Asambleas Departamentales determinar la estructura de la Administración Central del Departamento a iniciativa del señor Gobernador, por lo cual en virtud de esa competencia es procedente el trámite del presente proyecto de ordenanza.

#### **3. PROPUESTA:**

Se propone crear la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento del Atlántico. Cabe anotar que esta dependencia contará únicamente con un cargo, el de Gerente, cuyos costos se cubrirán con recursos de las Estampillas. El esquema de gestión permanecerá igual al que viene desarrollando la actual Gerencia de Proyecto. Esto significa que la creación de esta dependencia no significará para el presupuesto del Departamento erogación alguna por concepto de costos laborales.

Se propone la siguiente Misión para la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario:


"Desarrollar proyectos de Infraestructura, Mantenimiento e Inversión en Dotación en los Hospitales del Departamento con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, contribuyendo a planear y optimizar la racionalización y rendimiento de los recursos de infraestructura y dotación de estas instituciones, que permitan hacer eficiente la prestación de los servicios de salud."

Se propone la siguiente Visión:

"La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario logrará en el 2010 consolidar a las instituciones de la red departamental de servicios de salud como las más modernas y eficientes en términos de infraestructura, mantenimiento y dotación, contribuyendo efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud de la población Atlánticense".

Las funciones que desarrollará esta dependencia son:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en La Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006 respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro - Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.
- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de inversiones de la Gerencia.
- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social la autorización de los proyectos de Infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

  
**CARLOS RODADO NORIEGA**  
 Gobernador  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**PROYECTO DE ORDENANZA****"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crease la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento en la Estructura Administrativa de la Gobernación del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento son las siguientes:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en La Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006 respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro - Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.
- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de inversiones de la Gerencia.
- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social la autorización de los proyectos de infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



SECRETARIA JURIDICA

### CREACIÓN DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL DEPARTAMENTO ESTUDIO TÉCNICO

En virtud a lo expresado en la Ley 909 de 2004, en su artículo 46:

“Artículo 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.”

Se elabora por parte de la Secretaría General, con el apoyo de la Gerencia de Proyecto Estampilla Pro-Hospital Universitario, el siguiente Estudio Técnico referente a la creación de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

Actualmente la Administración Departamental desarrolla la Gerencia de Proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza No. 00017 de 2004; para ello el Gobernador del Atlántico, expidió las Resoluciones 000154 y 000156 de 2004, por las cuales asignó al Subsecretario de Direccionamiento Estratégico las funciones de Gerencia de Proyecto Estampilla y le delegó competencias en materia de contratos y ordenación del gasto.

La Gerencia de Proyecto Estampilla actualmente tiene una estructura de gestión por áreas que puede verse en la siguiente gráfica; está apoyada por dos unidades externas que desarrollan la Interventoría Integral del Proyecto, a través del Consorcio SUMMUM 2002, y la Gestión de Cobro y Recaudo por parte de la firma Agest Ltda.

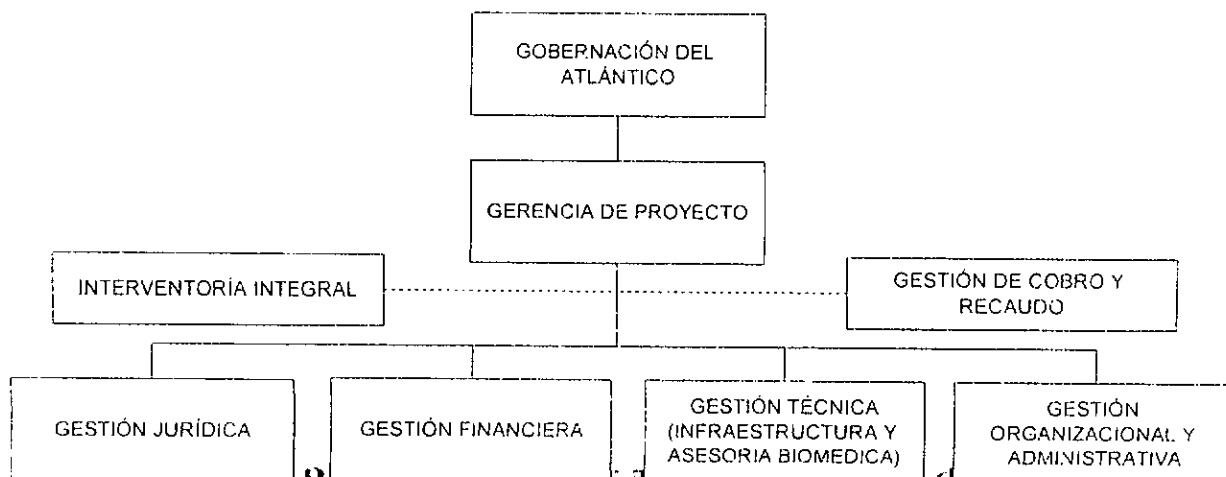




Figura 1. Estructura de Gestión - Gerencia de Proyecto Estampilla Pro Hospital Universitario

Durante el 2005 y en lo que va corrido de 2006, la Gerencia de Proyecto viene siendo asumida en carácter de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación. Debido a la dinámica que caracteriza este proyecto, las funciones propias de dicha Subsecretaría no se realizan con la permanencia y dedicación que se requiere.

Es importante señalar que al expedirse la ordenanza No. 000007 DE Enero 16 de 2006, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel creada por la Ley 663 de 2001, se hace necesario contar con una organización para la administración de los proyectos que se pretendan acometer con dicho recurso.

### JUSTIFICACIÓN

La necesidad de la creación de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario en la Estructura Administrativa del Departamento del Atlántico está basada en las siguientes consideraciones:

- Corresponde a la Gerencia de Proyecto Estampilla administrar el proyecto de Mantenimiento Extraordinario del Hospital Universitario, cuyos fines son:
  - ✓ Construcción
  - ✓ Reconstrucción
  - ✓ Remodelación
  - ✓ Ampliación
  - ✓ Inversión en Dotación especializada
  - ✓ Pago de personal asistencial especializado
  - ✓ Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
- La Gerencia de Proyecto Estampilla viene siendo asumida en calidad de encargo por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental.
- La Secretaría de Planeación Departamental requiere de manera permanente la gestión a cargo de la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico, teniendo en cuenta además, que en el Proceso de Aseguramiento de Calidad que viene adelantado la administración departamental es imprescindible que esta dependencia ejecute sus procesos y procedimientos de acuerdo con lo definido en su estructura organizacional.

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



SECRETARIA JURIDICA

- La Gerencia de Proyecto Estampilla tiene una organización de gestión con cargo a los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, que cubre todas las áreas: Jurídica, Financiera, Técnica y Administrativa, con profesionales contratados que brindan asesoría y asistencia en el campo correspondiente.
- Debido a la expedición de la ordenanza 000007 de Enero 16 de 2006, por la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel en el Departamento del Atlántico, los proyectos que la administración Departamental pretenda acometer con dichos recursos requieren de una organización con experiencia en este tipo de proyectos.
- El Horizonte de tiempo de las estampillas, tanto la del Hospital Universitario como la de Hospitales de Primer y Segundo Nivel, corresponde a veinte (20) años; esto implica la necesidad de gestión de cobro de estos recursos; además, las necesidades de mantenimiento tanto a la infraestructura como a los equipos y la renovación tecnológica, demandarán de parte de la Administración Departamental, contar con una Dependencia con carácter permanente para la administración de dichos proyectos.
- Con los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, podrán desarrollarse a futuro proyectos de dotación y mantenimiento a la infraestructura de la sede psiquiátrica del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado.

#### **PROCESOS A CARGO DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario es una dependencia totalmente misional. Se constituye en la organización al interior del Departamento encargada de gerenciar los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, dando cumplimiento a las normas legales que crearon dichos tributos (Ley 645 de 2001 y Ley 663 de 2001) y a las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental que las reglamentaron.

Los procedimientos que desarrollará la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, se enmarcarán dentro del modelo de operación por procesos que tiene definido la Gobernación del Departamento del Atlántico, los cuales están orientados de la siguiente manera:

#### **PROCESOS ESTRATEGICOS**

- Direccionamiento Estratégico

#### **PROCESOS MISIONALES**

- Obras para el desarrollo: Diseñar, construir y mantener las obras que permitan el desarrollo de la infraestructura del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel así como las condiciones locativas necesarias para su gestión administrativa. Específicamente en lo que tiene que ver con :

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBIERNO DEL ATLANTICO

SECRETARIA JURIDICA

- Construcción
  - Reconstrucción
  - Remodelación
  - Ampliación
  - Pago de personal asistencial especializado y
  - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
- DOTACION HOSPITALARIA: Suministrar al Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y a los Hospitales de Primer y Segundo Nivel, la dotación necesaria para una eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud. (Inversión en Dotación especializada).
  - SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS: Apoyar las prestación de servicios de salud especializados por parte del Hospital Universitario CARI Empresa Social del Estado y de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel a través del pago del personal asistencial a cargo.

**PROCESOS DE APOYO**

- Administración de Ingresos
- Administración Presupuestal
- Contabilidad Pública
- Administración Financiera
- Gestión de Recursos
- Gestión Humana
- Gestión Jurídica

Para el desarrollo de las funciones, La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario, contará con el apoyo de las Secretarías de Salud, en lo pertinente a proyectos de infraestructura y dotación a las ESE Departamentales y de la Secretaría de Hacienda Departamental en lo que se refiere a Gestión Financiera, Presupuestal y de Recaudo.

**COSTOS ASOCIADOS A LA CREACIÓN DE LA GERENCIA**

Con la creación de esta Gerencia únicamente se propone la creación de un cargo, el de Gerente. Se mantiene para la gestión de la dependencia la organización, a través de profesionales contratados, con la que actualmente desarrolla sus procesos la Gerencia de Proyecto Estampilla.

Los costos asociados a esta Gerencia no afectarán el presupuesto de la administración central de la Gobernación del Departamento, pues los gastos que demande el cargo de Gerente, serán cargados al presupuesto de las Estampillas.

**PROPUESTA**

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



**GOBERNACION DEL  
ATLANTICO**

**SECRETARIA JURIDICA**

Debido a todo lo expuesto anteriormente, se propone:

Crear la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento del Atlántico.

La Misión propuesta para esta Gerencia es:

"Desarrollar proyectos de Infraestructura, Mantenimiento e Inversión en Dotación en los Hospitales del Departamento con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, contribuyendo a planear y optimizar la racionalización y rendimiento de los recursos de infraestructura y dotación de estas instituciones, que permitan hacer eficiente la prestación de los servicios de salud."

La Visión propuesta es:

"La Gerencia de Mantenimiento Hospitalario logrará en el 2010 consolidar a las instituciones de la red departamental de servicios de salud como las más modernas y eficientes en términos de infraestructura, mantenimiento y dotación, contribuyendo efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud de la población Atlánticense".

Las funciones que desarrollará esta dependencia son:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Infraestructura Pública, Dotación y Mantenimiento a ejecutarse en los Hospitales Departamentales adscritos, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- Destinar los recursos recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Universitario y Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención, al cumplimiento de los fines establecidos en La Ley 645 de 2001, Ordenanzas 000027 de 2001 y 000017 de 2004 y Ley 663 de 2001 y Ordenanza 000007 de 2006 respectivamente.
- Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental y los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, la formulación y ejecución de los proyectos a ejecutarse con cargo a los recursos de las Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospital de Primer y Segundo Nivel.
- Responder por los procesos de licitación, concursos de mérito y contratación directa de las obras de Infraestructura Pública, mantenimiento, dotación y personal especializado que se proyecten ejecutar en los hospitales Departamentales, en desarrollo de las estampillas Pro - Hospital correspondientes.
- Coordinar la elaboración y los estudios técnicos de las diferentes obras que se proyecten ejecutar en los Hospitales con recursos de las Estampillas y responder por su evaluación y seguimiento.
- Formular los planes, programas y proyectos que vayan a integrar el presupuesto anual de inversiones de la Gerencia.

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL  
ATLANTICO

SECRETARIA JURIDICA

- Preparar la información técnica necesaria para los procesos de contratación que se requieran.
- Coordinar la Interventoría Integral de los Proyectos que se ejecuten con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos y especificaciones propuestos.
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental la Gestión de Recaudo de las Estampillas, así como los procesos de gestión presupuestal y financiera que se requieran.
- Administrar los recursos recaudados por las diferentes estampillas u otros, en cuentas separadas, sin unidad de caja.
- Diseñar, Desarrollar e Implementar programas de Renovación Tecnológica en los hospitales del Departamento.
- Formular, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento extraordinario de los Hospitales de Primer y Segundo Nivel del Departamento
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social la autorización de los proyectos de infraestructura que se requieran en los hospitales del Departamento.

La planta de cargos de la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento será la siguiente:

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Gerente	039	02

**ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA**  
Secretario General

**JACQUELINE ROJAS**  
Subsecretaria de Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 01/02/2007	# Memorando	20070208
	Radicación Atención al Público	NO
	Número de Hojas Remitido	25
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA  
 Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA  
 Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia   
 Original

Referencia: ENVIO DE ORDENANZA CON VB DE LA SECRETARIA JURIDICA PARA LA SANCION DEL SEÑOR GOBERNADOR, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha

DESPACHO DEL GOBERNADOR	Sin Definir	25	01/02/2007
-------------------------	-------------	----	------------

*Sec. Jurídica*

*25 01/02/07*

Observaciones:

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*  
 Fecha *2/06/07* Hora *4:50 PM*  
*142*

*[Signature]*  
 Remitente

Recibí (Firma)